CONTRATO N° 039 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR –COLJUEGOS - Y RICHAR FARID RODRIGUEZ ESCALANTE

Entre los suscritos a saber, **LILIANA ROSA CARDONA CHAGUI**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.478.203 expedida en Cartagena, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS**, en su calidad de Vicepresidente de Desarrollo Organizacional y como ordenadora del gasto, de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución N°. 20181200037274 del 5 de octubre de 2018, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **COLJUEGOS**, identificado con NIT 900.505.060 - 5, por una parte, y por la otra, **RICHAR FARID RODRIGUEZ ESCALANTE,** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.012.423.517 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Mediante Decreto 4142 de 2011 (modificado mediante el Decreto 1451 de 2015) se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado administradora del Monopolio Rentístico de los juegos de suerte y azar – Coljuegos, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.
2. Que mediante Resolución N°.20181200037274 del 5 de octubre de 2018 se delegó en la Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional de COLJUEGOS la facultad de ordenación del gasto.
3. Que mediante Radicado No. 20232100020303 del 08 de febrero de 2023, se suscribió el Estudio Previo de Necesidad por parte de la Gerencia Financiera, para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios profesionales señalados en el objeto.
4. Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios profesionales no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.
5. Que el numeral 3 del artículo 22 del Manual de Contratación de la Empresa vigente (Acuerdo 01 de 2019) señala que Coljuegos bajo la modalidad de Contratación Directa, podrá suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales con persona natural o jurídica, en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada y que no exista personal de planta o que éste sea insuficiente para prestar el servicio a contratar.
6. Que revisada la documentación y de conformidad con el certificado de idoneidad expedido por la Gerencia Financiera del 03 de febrero de 2023, el señor, **RICHAR FARID RODRIGUEZ ESCALANTE** cuenta con la experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.
7. Que de conformidad con el certificado de no existencia radicado N° 20232300019223 expedido por el Gerente Administrativo del 07 de febrero de 2023, no existe personal suficiente en la Gerencia Financiera de Coljuegos para realizar las actividades objeto del contrato.
8. Que bajo los lineamientos establecidos por Circular Conjunta 01 de 2023 del DAFP y Colombia Compra Eficiente, la contratación que se requiere ha sido revisada de manera rigurosa y es necesaria para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de Coljuegos, específicamente una de las funciones delegadas de la Gerencia Financiera como :conciliaciones bancarias, legalización de viáticos, causación y legalización de contratos de concesión, legalización de cajas menores, causación de depósitos judiciales, revisión de informes para impuestos y presentación de información financiera a entes de control.

En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Contrato de prestación de servicios profesionales para realizar procesos de contabilidad y cartera en la Gerencia Financiera.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal, la entrada en vigencia de la ARL y aprobación de la garantía única por parte de la entidad en la plataforma del SECOP II en el expediente N°. 20232000150500008E.

CONTRATO N° 039 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR –COLJUEGOS - Y RICHAR FARID RODRIGUEZ ESCALANTE

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($ 29.516.724)** incluido IVA si aplica, con cargo a la vigencia 2023.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, COLJUEGOS pagará al contratista el valor del presente contrato en honorarios mensuales por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.919.454)**, así:

1. Un primer pago por concepto de los honorarios mensuales por el primer mes de prestación efectiva del servicio, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, la entrada en vigencia de la ARL y la expedición del registro presupuestal.
2. Pagos sucesivos mensuales.
3. Un último pago por concepto de honorarios al finalizar el contrato de prestación de servicio, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor del contrato.

Para los correspondientes pagos, el CONTRATISTA deberá entregar a Coljuegos los siguientes documentos:

• Informe mensual de actividades realizadas de acuerdo con las actividades específicas y productos a entregar.
• El comprobante de pago al Sistema Integral de Seguridad Social, de acuerdo a lo señalado en la Ley 789 de 2002 y decretos reglamentarios.
• La cuenta de cobro o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales.

NOTA 1: El último pago del contrato se realizará una vez que el administrativo responsable del aplicativo ORFEO informe al Supervisor del contrato, mediante cualquier medio idóneo, que el CONTRATISTA ha dado cumplimiento a la obligación señalada en el numeral 18 de las obligaciones generales establecidas.

NOTA 2: Los pagos que efectúe Coljuegos en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a la disponibilidad de recursos en Tesorería de COLJUEGOS.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria que certifique el CONTRATISTA, junto con los documentos allegados en la oferta, así mismo con la primera cuenta se debe entregar dicha certificación. Cualquier ajuste en este sentido, requerirá la aprobación por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El compromiso contractual asumido mediante el presente contrato está soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2023000068 del 08 de febrero de 2023.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, además de dar cumplimiento a las obligaciones legales y las demás normas relacionadas con lo ofrecido en la propuesta de servicios, la señora **RICHAR FARID RODRIGUEZ ESCALANTE** deberá comprometerse a desarrollar las siguientes obligaciones:

GENERALES:

1. Constituir la póliza de cumplimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en la plataforma del SECOP II dentro del expediente No 20232000150500008E previa expedición del respectivo registro presupuestal.
2. Diligenciar y presentar, en caso de prórroga o adición del contrato, dentro de los términos establecidos para tal fin, la modificación de la garantía única de cumplimiento y demás documentos para el perfeccionamiento y legalización.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta y con el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos.
4. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma de la adición del mismo.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

5. Asumir los gastos y riesgos que implique el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
6. Participar de manera presencial o por teleconferencia en las reuniones programas con el supervisor del contrato y atender las consultas y requerimientos que le efectué Coljuegos durante la ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos.
7. Entregar al supervisor del contrato la cuenta o factura debidamente elaborada. El contratista "persona natural responsables de IVA", está obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN N°. 000042 del 5 de mayo de 2020. En consecuencia, deberá remitir, como condición para el pago, los soportes requeridos, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN N°. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante. La factura o cuenta de cobro, así como la documentación que soporte la misma, deberá ser remitida al correo del supervisor del contrato o al correo que para el caso disponga la Entidad.
8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 3033 de 2013 y demás normas que reglamenten la materia, el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones previstas en la mencionada ley.
9. Pagar los impuestos que se causen con ocasión del contrato.
10. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por COLJUEGOS.
11. No acceder, a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATANTE - COLJUEGOS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
13. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
14. Informar oportunamente a la entidad cualquier novedad derivada del contrato, en especial aquellas que puedan llegar a configurar algún riesgo contractual.
15. Cumplir con la normativa legal correspondiente, a efectos de garantizar el adecuado desarrollo de servicio contratado por Coljuegos.
16. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor, que se relacionen con el objeto del contrato.
17. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
18. Entregar, al finalizar el plazo de ejecución del contrato, todas las comunicaciones asignadas en el aplicativo ORFEO debidamente atendidas y archivadas en el expediente contractual correspondiente.
19. Publicar en el SECOP II dentro del proceso con expediente N° 20232000150500008E los respectivos informes y cuentas de cobro, una vez se encuentren aprobadas por la entidad.
20. Haber realizado la autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) señalado por señalado por la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo.
21. Dar cumplimiento a lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo", expedida por el Ministerio del Trabajo.
22. Diligenciar y/o actualizar en la plataforma del SIGEP II la información y cargar los documentos aportados para contratar con la Entidad.

ESPECÍFICAS:

1. Análisis y elaboración de estados de cuenta y acuerdos de pago de contratos concesión, alcanzando un 60% del total de casos asignados.

2. Generación de informes para la aplicación de títulos judiciales, alcanzando un 60% del total de casos asignados.
3. Generación del informe de control y seguimiento a la liquidación sugerida de los juegos Localizados de manera mensual, entregando un informe mensual de la liquidación sugerida.
4. Generación de recibos de pago del proceso de cobro persuasivo y validación de los pagos realizados a informes de supervisión de contratos de concesión, alcanzando un 60% del total de casos asignados.
5. Reconocimiento y contabilización de los análisis de diferencias reportadas por el área de Fiscalización sobre los contratos de concesión, alcanzando un 100% del total de casos asignado.
6. Entrega y gestión de todas las comunicaciones asignadas en el aplicativo Orfeo al finalizar el plazo de ejecución del contrato.
7. Las demás obligaciones que informe el supervisor del contrato, inherentes al desarrollo del objeto contractual.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividades	Periodicidad	Mes
Generación del informe de control y seguimiento a la liquidación sugerida de los juegos Localizados de manera mensual	Entrega informe mensual 10 dia habil de cada mes	FEBRERO
Seguimiento y generación de informe para la aplicación de los títulos judiciales.	Entrega informe mensual 5 dia habil de cada mes	FEBRERO
Aplicación de pagos procesos de cobro coactivo, persuasivo, acuerdos de pago	Actividad diaria solicitud por Email	FEBRERO
Formulación de ajustes y reclasificaciones por inconsistencias del sistema.	Actividad diaria solicitud por Email	FEBRERO
Proyección de estados de cuenta	Actividad diaria solicitud por Orfeo	FEBRERO
Monitoreo y conciliación de contratos juegos localizados.	Actividad diaria solicitud por Email	FEBRERO
Cálculo interés mora pago cuotas contratos juegos operados por internet	Actividad diaria solicitud por Email	FEBRERO
Generación de recibos de pago proceso de cobro persuasivo	Actividad diaria solicitud por Email	FEBRERO
Validación de pagos informes de supervisión contratos de concesión	Actividad diaria solicitud por Email	FEBRERO
Reconocimiento y contabilización de los análisis de diferencias reportadas por el área de Fiscalización sobre los contratos de concesión	Actividad diaria solicitud por Orfeo	FEBRERO

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

CONTRATO N° 039 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR –COLJUEGOS - Y RICHAR FARID RODRIGUEZ ESCALANTE

Actividades	Periodicidad	Mes
Generación del informe de control y seguimiento a la liquidación sugerida de los juegos Localizados de manera mensual	Entrega informe mensual 10 dia habil de cada mes	MARZO
Seguimiento y generación de informe para la aplicación de los títulos judiciales.	Entrega informe mensual 5 dia habil de cada mes	MARZO
Aplicación de pagos procesos de cobro coactivo, persuasivo, acuerdos de pago	Actividad diaria solicitud por Email	MARZO
Formulación de ajustes y reclasificaciones por inconsistencias del sistema.	Actividad diaria solicitud por Email	MARZO
Proyección de estados de cuenta	Actividad diaria solicitud por Orfeo	MARZO
Monitoreo y conciliación de contratos juegos localizados.	Actividad diaria solicitud por Email	MARZO
Cálculo interés mora pago cuotas contratos juegos operados por internet	Actividad diaria solicitud por Email	MARZO
Generación de recibos de pago proceso de cobro persuasivo	Actividad diaria solicitud por Email	MARZO
Validación de pagos informes de supervisión contratos de concesión	Actividad diaria solicitud por Email	MARZO
Reconocimiento y contabilización de los análisis de diferencias reportadas por el área de Fiscalización sobre los contratos de concesión	Actividad diaria solicitud por Orfeo	MARZO
Actividades	**Periodicidad**	**Mes**
Generación del informe de control y seguimiento a la liquidación sugerida de los juegos Localizados de manera mensual	Entrega informe mensual 10 dia habil de cada mes	ABRIL
Seguimiento y generación de informe para la aplicación de los títulos judiciales.	Entrega informe mensual 5 dia habil de cada mes	ABRIL
Aplicación de pagos procesos de cobro coactivo, persuasivo, acuerdos de pago	Actividad diaria solicitud por Email	ABRIL
Formulación de ajustes y reclasificaciones por inconsistencias del sistema.	Actividad diaria solicitud por Email	ABRIL
Proyección de estados de cuenta	Actividad diaria solicitud por Orfeo	ABRIL
Monitoreo y conciliación de contratos juegos localizados.	Actividad diaria solicitud por Email	ABRIL
Cálculo interés mora pago cuotas contratos juegos operados por internet	Actividad diaria solicitud por Email	ABRIL
Generación de recibos de pago proceso de cobro persuasivo	Actividad diaria solicitud por Email	ABRIL
Validación de pagos informes de supervisión contratos de concesión	Actividad diaria solicitud por Email	ABRIL
Reconocimiento y contabilización de los análisis de diferencias reportadas por el área de Fiscalización sobre los contratos de concesión	Actividad diaria solicitud por Orfeo	ABRIL

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

CONTRATO N° 039 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR –COLJUEGOS - Y RICHAR FARID RODRIGUEZ ESCALANTE

Actividades	Periodicidad	Mes
Generación del informe de control y seguimiento a la liquidación sugerida de los juegos Localizados de manera mensual	Entrega informe mensual 10 dia habil de cada mes	MAYO
Seguimiento y generación de informe para la aplicación de los títulos judiciales.	Entrega informe mensual 5 dia habil de cada mes	MAYO
Aplicación de pagos procesos de cobro coactivo, persuasivo, acuerdos de pago	Actividad diaria solicitud por Email	MAYO
Formulación de ajustes y reclasificaciones por inconsistencias del sistema.	Actividad diaria solicitud por Email	MAYO
Proyección de estados de cuenta	Actividad diaria solicitud por Orfeo	MAYO
Monitoreo y conciliación de contratos juegos localizados.	Actividad diaria solicitud por Email	MAYO
Cálculo interés mora pago cuotas contratos juegos operados por internet	Actividad diaria solicitud por Email	MAYO
Generación de recibos de pago proceso de cobro persuasivo	Actividad diaria solicitud por Email	MAYO
Validación de pagos informes de supervisión contratos de concesión	Actividad diaria solicitud por Email	MAYO
Reconocimiento y contabilización de los análisis de diferencias reportadas por el área de Fiscalización sobre los contratos de concesión	Actividad diaria solicitud por Orfeo	MAYO
Actividades	**Periodicidad**	**Mes**
Generación del informe de control y seguimiento a la liquidación sugerida de los juegos Localizados de manera mensual	Entrega informe mensual 10 dia habil de cada mes	JUNIO
Seguimiento y generación de informe para la aplicación de los títulos judiciales.	Entrega informe mensual 5 dia habil de cada mes	JUNIO
Aplicación de pagos procesos de cobro coactivo, persuasivo, acuerdos de pago	Actividad diaria solicitud por Email	JUNIO
Formulación de ajustes y reclasificaciones por inconsistencias del sistema.	Actividad diaria solicitud por Email	JUNIO
Proyección de estados de cuenta	Actividad diaria solicitud por Orfeo	JUNIO
Monitoreo y conciliación de contratos juegos localizados.	Actividad diaria solicitud por Email	JUNIO
Cálculo interés mora pago cuotas contratos juegos operados por internet	Actividad diaria solicitud por Email	JUNIO
Generación de recibos de pago proceso de cobro persuasivo	Actividad diaria solicitud por Email	JUNIO
Validación de pagos informes de supervisión contratos de concesión	Actividad diaria solicitud por Email	JUNIO
Reconocimiento y contabilización de los análisis de diferencias reportadas por el área de Fiscalización sobre los contratos de concesión	Actividad diaria solicitud por Orfeo	JUNIO

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

CONTRATO N° 039 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR –COLJUEGOS - Y RICHAR FARID RODRIGUEZ ESCALANTE

Actividades	Periodicidad	Mes
Generación del informe de control y seguimiento a la liquidación sugerida de los juegos Localizados de manera mensual	Entrega informe mensual 10 dia habil de cada mes	JULIO
Seguimiento y generación de informe para la aplicación de los títulos judiciales.	Entrega informe mensual 5 dia habil de cada mes	JULIO
Aplicación de pagos procesos de cobro coactivo, persuasivo, acuerdos de pago	Actividad diaria solicitud por Email	JULIO
Formulación de ajustes y reclasificaciones por inconsistencias del sistema.	Actividad diaria solicitud por Email	JULIO
Proyección de estados de cuenta	Actividad diaria solicitud por Orfeo	JULIO
Monitoreo y conciliación de contratos juegos localizados.	Actividad diaria solicitud por Email	JULIO
Cálculo interés mora pago cuotas contratos juegos operados por internet	Actividad diaria solicitud por Email	JULIO
Generación de recibos de pago proceso de cobro persuasivo	Actividad diaria solicitud por Email	JULIO
Validación de pagos informes de supervisión contratos de concesión	Actividad diaria solicitud por Email	JULIO
Reconocimiento y contabilización de los análisis de diferencias reportadas por el área de Fiscalización sobre los contratos de concesión	Actividad diaria solicitud por Orfeo	JULIO

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE COLJUEGOS: Coljuegos se compromete para con el CONTRATISTA, a realizar las siguientes actividades:

1) Pagar el valor del presente contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada.
2) Designar al supervisor del presente contrato.
3) Prestar la colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
4) Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento con la aprobación del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de

la Ley 1150 de 2007 y Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra Coljuegos o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la EMPRESA estará a cargo del Profesional Especializado II de la Gerencia Financiera o la persona que designe la Vicepresidenta de Desarrollo Organizacional mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del Jefe de la dependencia.

1. Verificar que se haya dado aprobación a la garantía de cumplimiento en SECOP II, expedición de registro presupuestal y entrada en vigencia de la ARL.
2. Concertar con el contratista un cronograma de actividades a desarrollarse durante la ejecución del contrato mediante un acta en la que se describan las acciones y la cantidad o porcentaje que deberá reportar mensualmente. El acta deberá reposar en el expediente digital No. 20232000150500008E.
3. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
4. Entregar al área de Gestión Documental, copias de las comunicaciones emanadas del contrato y copia de la cuenta de cobro junto con la relación de los servicios prestados por el CONTRATISTA.
5. Archivar en el expediente digital N°. 20232000150500008E en Orfeo, todos los documentos referentes a la ejecución del contrato.
6. Hacer seguimiento a las pólizas de garantía que hacen parte del mencionado contrato, si estas fueron solicitadas en el mismo.
7. Disminuir los valores no ejecutados en el desarrollo de la presente contratación.
8. Hacer seguimiento en la plataforma del SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Proceso N° 20232000150500008E, del cumplimiento de los manuales y guías establecidos para la recepción de cuentas de cobro e informes a cargo del CONTRATISTA.
9. Velar porque EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Informar a la Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional de Coljuegos, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
11. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo de la presente contratación e informarlas al Ordenador del Gasto.
12. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar Coljuegos.
13. En caso de requerirse un empalme por designación de un nuevo supervisor, el supervisor actual deberá elaborar un informe técnico y financiero sobre el desarrollo del contrato, con fecha de corte a la nueva designación de supervisión.
14. Llevar un estricto control de la ejecución presupuestal del contrato, analizando los saldos presupuestales después de cada pago autorizado, e informar al área financiera previamente sobre posibles faltantes.
15. Publicar en la página principal de la web oficial de la Empresa, en la sección particular identificada con el nombre de *"Transparencia y acceso a información pública"*, los informes del supervisor que prueben la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 reglamentado por el artículo 8 del Decreto 103 de 2015.
16. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato, el funcionario encargado de la supervisión deberá, diligenciar el Formato de Evaluación de Proveedores establecido por Coljuegos, el cual deberá ser anexado en la última certificación de pago.

PARÁGRAFO. En caso de requerirse modificaciones contractuales, el supervisor deberá solicitar al ordenador del gasto la modificación correspondiente, la cual deberá estar debidamente justificada.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente documento, pagará a COLJUEGOS el veinte (20%) del valor total del mismo. Para el efecto COLJUEGOS iniciará el respectivo proceso de incumplimiento contractual.

CONTRATO N° 039 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR –COLJUEGOS - Y RICHAR FARID RODRIGUEZ ESCALANTE

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: **GARANTÍA:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción de COLJUEGOS, una póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación, otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, amparando el siguiente riesgo:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Póliza	Cumplimiento General del contrato	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO. En cualquier momento del plazo de ejecución del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo. De la anterior situación se dejará constancia por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de COLJUEGOS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes reconocen y aceptan que en caso de existir información sujeta a reserva legal deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. De conformidad con lo anterior, las partes se comprometen a manejar de manera confidencial la información que acuerden tengan el carácter de reserva legal. No obstante, el CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad sobre la información que conozca y no sea de dominio público durante y después de la ejecución del contrato, salvo con el permiso explícito y escrito del contratante.

Se considera confidencial entre las partes, toda aquella información o conocimiento que Coljuegos transfiera, delegue el tratamiento o comparta, por escrito, en medio magnético, físico, electrónico, verbalmente o en cualquier otra forma. Los documentos que se generen como resultado de la ejecución del contrato, serán de propiedad exclusiva de Coljuegos. Es prohibido para el CONTRATISTA reproducir sin permiso previo y por escrito de Coljuegos, el material que se desarrolle con motivo del presente contrato.

El CONTRATISTA y Coljuegos se obligan a: (i) Divulgar solo la información estrictamente necesaria a las personas directamente relacionadas con la ejecución del presente contrato; (ii) No revelar a terceros información confidencial, total ni parcialmente; (iii) Suscribir acuerdos de confidencialidad con sus empleados y/o terceros y/o subcontratistas que necesariamente deban tener acceso a la información confidencial, mediante los cuales se comprometan a guardar absoluta reserva y abstenerse de utilizarla para fines distintos de los previstos en este contrato. La obligación de confidencialidad sobre la información confidencial se extenderá para las partes de forma indefinida.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre COLJUEGOS y el CONTRATISTA, o el personal que éste contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. El CONTRATISTA se compromete con COLJUEGOS a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen.

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA estará obligado a acreditar ante COLJUEGOS que se encuentra cumpliendo con el pago de las contribuciones al Sistema de Seguridad Social a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a COLJUEGOS de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de LA CONTRATISTA en el desarrollo del presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos; sus acreedores; sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra COLJUEGOS, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. LA CONTRATISTA es el

CONTRATO N° 039 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR –COLJUEGOS - Y RICHAR FARID RODRIGUEZ ESCALANTE

único responsable ante los subcontratistas que este llegue a emplear con la autorización de COLJUEGOS para realizar las actividades propias del presente contrato. Asimismo, El CONTRATISTA es el único responsable ante COLJUEGOS del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por el Manual de Contratación de la Empresa, los principios de la contratación, y las normas administrativas, civiles y comerciales, que le sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes, de manera electrónica en el portal del SECOP II de Colombia compra Eficiente (CCE) de la Agencia Nacional de Contratación, en el Proceso Contractual con expediente N° 20232000150500008E. Para su ejecución, requerirá de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía en el mencionado expediente y afiliación del contratista a la ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual y lugar de ejecución del presente contrato la ciudad de Bogotá**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato, el estudio previo, la propuesta presentada por la CONTRATISTA, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, el certificado de personal, el certificado de experiencia, idoneidad y capacidad demostrada y los demás documentos legales, técnicos, comerciales correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TOTAL, ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas.

En constancia, se aprueba el presente contrato de manera electrónica en el portal del SECOP II de Colombia compra Eficiente (CCE) de la Agencia Nacional de Contratación, por las dos partes, en el Proceso Contractual con expediente N°. 20232000150500008E.

POR COLJUEGOS,

LILIANA ROSA CARDONA CHAGUI
Vicepresidente de Desarrollo Organizacional
Coljuegos

POR EL CONTRATISTA,

RICHAR FARID RODRIGUEZ ESCALANTE
C.C. N°. 1.012.423.517 expedida en Bogotá

REVISÓ: Jairo Fruto Hernández- Profesional Especializado 3 VDO
María Gabriela Rodríguez – Profesional 2 VDO
ELABORÓ: Ibeth Karina Nuñez Cuello – Profesional 2 VDO
EXPEDIENTE/CONTRATO: Contrato N°. CTO 039 de 2023 RICHAR FARID RODRIGUEZ ESCALANTE - Expediente N°. 20232000150500008E